



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Japón, celebraron el 10 de abril de 1995 el Convenio de Cooperación Financiera no reembolsable, denominado Programa de Fomento de la Producción de Granos Básicos (Programa 2KR)

Que el 4 de octubre de 1997 el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Unión de Organizaciones Campesinas de Manabí UOCMA celebraron el Convenio para la Administración del Proyecto 2KR - 96 Manabí.

Que con Memorando No. 013 VM/MAG/DPI/CI de 15 de marzo del 2004, el Viceministro de Agricultura y Ganadería nombra una delegación con el fin de que evalúen y resuelvan el Convenio celebrado con la UOCMA.

Que el 17 de abril del 2002 el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dio por terminado unilateralmente el convenio antes referido, por incumplimiento de las cláusulas contractuales originadas por la mala administración y la falta de pago de la contraparte

Que con Oficio No. 40736 de 21 de septiembre del 2004, el Subsecretario Regional Norte del Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita que la administración temporal del Proyecto 2KR-96 sea trasladada al MAG a través del Consejo de Planificación y Control del Proyecto 2KR - Manabí.

Que con Memorando No. 891 DAJ/CP-04 de 13 de diciembre del 2004 el Director de Asesoría Jurídica solicita al Señor Ministro la autorización la elaboración del Acuerdo Ministerial respectivo.

Según sumilla inserta en Hoja de Control No. 3311 de 13 de diciembre del 2004, el señor Ministro dispone elaborar el Acuerdo en mención.

En ejercicio de las atribuciones que le concede el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Trasládese a la Subsecretaria Regional Litoral Norte del Ministerio de Agricultura y Ganadería la Administración temporal del Proyecto 2KR-96 Manabí, a través del Consejo de Planificación y Control del Proyecto 2KR - Manabí, que estará conformado de la siguiente manera:

- ❖ Subsecretario Regional Litoral Norte, quien lo presidirá, en calidad de Presidente
- ❖ Director Técnico del Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
- ❖ Líder de Gestión Financiera: y,
- ❖ Coordinador de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial mencionada



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Asesoría Jurídica

Quito – Ecuador

Art. 2 .- La ejecución del proyecto continuará a cargo de la Unión de Organizaciones Campesinas de Manabí (UOCMA) , debiendo el Consejo de Planificación y Control del Proyecto 2KR – Manabí supervisar y emitir trimestralmente un informe que deberá contener el seguimiento , los avances del proyecto y concomitantemente deberá adoptar las medidas o acuerdos necesarios para que la UOCMA cumpla en su totalidad con la obligación que tiene de cancelar los aportes adeudados al fondo de la contraparte, los mismos que serán puestos inmediatamente , en conocimiento de esta Secretaria de Estado .

Art. 3 .- Para la aplicación del artículo 2 , se deberá expedir el Reglamento para la supervisión y ejecución de la Administración temporal del Proyecto 2KR- Manabí , en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, mismo que será elaborado por el Consejo de Planificación y Control del Proyecto 2KR – Manabí y aprobado por esta Secretaria de Estado.

Dado en Quito, a

19 ENE. 2005


Ing. Leonardo Escobar Bravo
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**


LE-EPN

H.C No. 972-951

03-01-05